

PERMISO POR PATERNIDAD:

Medida de apoyo a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, recogida en la **Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres**

Duración:

13 días ininterrumpidos en los supuestos de nacimiento, adopción o acogimiento, ampliables en dos días más por cada hijo a partir del 2º

Requisitos:

Cotización mínima de 180 días en los siete años anteriores al disfrute del permiso, o 360 días a lo largo de toda su vida laboral

Disfrute del permiso:

El derecho podrá hacerse efectivo desde la finalización del permiso por nacimiento previsto legal o convencionalmente, o desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción, o a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, hasta que finalice la suspensión del contrato o inmediatamente después de la finalización de dicha suspensión.

Beneficiarios:

Trabajadores por cuenta ajena, trabajadores autónomos y pertenecientes a otros regímenes especiales de la Seguridad Social

Características:

- * Prestación económica del 100% de la base reguladora correspondiente.
- * Lo abona la Seguridad Social. **Sin costes para la empresa.**
- * No resta prestación por desempleo.
- * En caso de extinción del contrato durante la situación de paternidad se mantiene esta prestación hasta la finalización del permiso.

Tramitación:

- * Necesario preaviso del trabajador a la empresa según convenio.

Documentación necesaria:

- * Modelo de solicitud
- * Acreditación de la identidad
- * Justificación de las cotizaciones
- * Situación de actividad en el caso de autónomos
- * Documentación acreditativa del nacimiento, adopción o acogimiento

Dónde se tramita:

La solicitud se dirigirá a cualquiera de los centros de atención e información del INSS o ISM en el caso de los trabajadores del mar